



EDICTO NO. 058-2014
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 20-2014 presentado con ocasión al Contrato de Explotación No. 01-005-96 se ha proferido Auto PARN-490 de fecha (28) de marzo de 2014, el cual reza:

Mediante radicado No. 20149030026392 del día (27) de marzo del 2014, el señor JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO, titular del Contrato N° 01-005-96, presenta solicitud de amparo administrativo en contra de los señores LUIS LEON y ALBERTO CARDENAS, por adelantar los siguientes trabajos mineros dentro del área del título 01-005-96:

"Las actividades realizadas se resumen en la ejecución d elaboros de desarrollo minero, específicamente en las minas EL PORVENIR I, II, III, con coordenadas X:1.129.367 Y:1.100.929; X:1.129.361 Y:1.100.921; Y X:1.129.360 Y:1.100.905, las cuales están siendo desarrolladas por el sistema de minería bajo tierra y se encuentran localizadas en la Vereda El Volcán sector El Tintal en el municipio de Paipa."

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el solicitante es titular del Contrato de Explotación N° 01-005-96.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que a la letra señala lo siguiente: "... A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional"

Que en vista de lo anterior, y teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 418 del 21 de Junio de 2013, emitida por la señora Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, dispone que los funcionarios y/o contratistas de la entidad para poder salir fuera de su sede habitual de trabajo deben contar con una resolución que ordene su desplazamiento y correspondiente comisión; se fijará fecha para la diligencia de reconocimiento de área, para el día (22) de abril de 2014, a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y a las personas querelladas, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se presentó indicando que no era conocido su domicilio, y por tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Personero (a) municipal de PAIPA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al señor Personero del municipio de PAIPA, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10

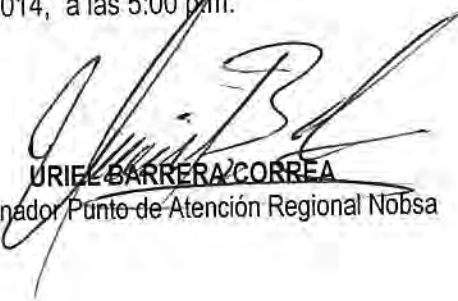


No obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor querellante y titular del contrato de explotación 01-005-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al señor (a) Personero (a) del municipio de PAIPA, a fin de indicar el lugar o lugares donde están ocurriendo los hechos perturbatorios y así poder fijar el aviso correspondiente.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO, titular del Contrato de Explotación N° 01-005-96, quién recibe notificación en la calle 18 No. 22 – 28 Paipa; y QUERELLADOS: LUIS LEON y ALBERTO CARDENAS, se notificarán por aviso, fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día (31) de marzo de 2014 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el día (1) de abril de 2014, a las 5:00 p.m.



URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa